

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 3 DE ABRIL DEL 2012
No. 129-2012

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los tres días del mes de abril del año 2012, a las 17H05, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, bajo la dirección del ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Wilson Pablo Alvarado Andi, César Jaime Cerda Shiguango, Carlos Alonso Guevara Barrera, María Judith Jurado Landázuri, Pedro Pablo Poveda Valle, Lidia Priscila Shiguango Grefa y Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asiste además el doctor Álvaro Vivanco Gallardo, en su calidad de Procurador Síndico Municipal.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Orden del Día
2. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 20 de marzo del 2012.
3. Conocimiento de la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2012.
4. Lectura y tratamiento de Comunicaciones.

El Concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE MARZO DEL 2012.

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL informa que por razones de tiempo y actividades institucionales no se ha podido culminar con la redacción del Acta por lo que solicita que la misma sea aprobada en la próxima sesión.

El Concejo por unanimidad acepta este pedido.

TERCERO: CONOCIMIENTO DE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2012.

POR SECRETARIA se da lectura al Informe Financiero 006-DF-GAD-MT-2012 del 2 de abril del 2012, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, a través del cual presenta la propuesta de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2012.

EL SEÑOR ALCALDE informa que esta reforma se refiere únicamente a la incorporación del crédito otorgado por el Banco del Estado por el monto de USD. 143.000,00, destinado a financiar los Estudios a Nivel de Factibilidad y Diseño Definitivo del Nuevo Palacio Municipal de Tena, crédito que fue aprobado por el mismo Concejo, es decir es un nuevo ingreso que debe registrarse en el presupuesto.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY solicita que se les entregue los requisitos que señala el documento en el artículo 5 de la Decisión del Banco del Estado, para que todos tengan conocimiento.

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL aclara que estos requisitos son los que constan en la correspondiente Resolución de Concejo que fue entregada a cada uno de los señores Concejales.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que en caso de requerir algún documento que el señor Secretario General les entregue. Además solicita que se apruebe en primera y que pase a la Comisión respectiva.

Aceptada la petición el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Financiero 006-DF-GAD-MT-2012 del 2 de abril del 2012, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, a través del cual presenta la propuesta de Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2012,

RESUELVE: Aprobar en primera instancia la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2012, y remitir la misma a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su revisión y análisis; y, presente el correspondiente informe al Concejo en pleno, previo su aprobación en segunda.

CUARTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARÍA se da lectura a Las siguientes comunicaciones:

1. Oficio 029-SC-GADMT del 2 de abril del 2012, suscrito por la señora Lidia Shiguango, Concejala de Tena, quien solicita licencia por vacaciones del periodo 2010-2011, a partir del 5 de abril del presente año, conforme lo señalado en la Ley.

EL SEÑOR ALCALDE señala que es un derecho que tiene la señora Concejala por lo tanto no existe inconveniente para que se autorice su pedido.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO expresa que está atravesando una situación difícil porque su hija se encuentra con un problema de salud, y son momentos duros los que está pasando, por lo que se ha visto en la necesidad de pedir estas vacaciones para poder realizarle los tratamientos que necesita. Agradece porque siempre las señoras y señores Concejales y más aún el señor Alcalde, le han brindado su respaldo.

EL SEÑOR ALCALDE anota que siempre contará con el respaldo de todos los integrantes de la Municipalidad, por lo que le solicita que vaya tranquila pues confían en que todo saldrá bien.

Con estas intervenciones y

CONSIDERANDO: El Oficio 029-SC-GAD-MT del 2 de abril del 2012, suscrito por la señora Lidia Shiguango Grefa, Concejala de Tena, quien solicita licencia por vacaciones correspondientes al periodo 2010-2011, a partir del 5 de abril del 2012; que, el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que son atribuciones del Concejo el conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo; que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días,

RESUELVE: Conceder licencia por vacaciones a la señora Concejala Lidia Shiguango Grefa, a partir del 5 de abril del 2012, debiendo llamarse en su remplazo al señor Darwin Mina Angulo, Concejales Suplente, para que actúe como titular durante el señalado periodo.

2. Informe Jurídico 119-PS-GMT del 28 de marzo del 2012, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la exoneración de impuestos y tasas a favor de la señora Carmen Rosa Poveda Garavi.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY hace conocer que este caso es el de la señora a la cual se le incendió la vivienda, además allí habitaban dos personas con discapacidad, familia que actualmente está viviendo arrendando. Además está adjunto el documento de los discapacitados por lo que mociona que se apruebe esta condonación por ser un caso especial en el cual debe apoyarse a los grupos vulnerables.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA apoya la moción.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 119-PS-GMT del 28 de marzo del 2012, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico

Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la exoneración de impuestos y tasas a favor de la señora Carmen Rosa Poveda Garaví; que, la Alcaldía solicitó a la Procuraduría Síndica se emita el informe jurídico sobre la petición realizada por la señora Carmen Rosa Poveda Garaví, quien informa que su vivienda ubicada en el Barrio Bellavista Alta, en la calle Gil Ramírez Dávalos sufrió un incendio, en ella habitaban su padre que adolece de una discapacidad visual del 50%, y cuatro familias compuestas por hermanos y sobrinos. Al momento se está tramitando una permuta la misma que no puede efectivizarse ya que la familia adeuda a la Municipalidad, por lo que solicita al Concejo la condonación de los impuestos y tasas pendientes; que, revisado el estado de cuenta se observa que la familia Poveda adeuda por concepto de servicio de agua potable desde el año 2009 al 2012, el valor de USD. 191.88, medidor que se encuentra a nombre de su padre el señor Guido Napoleón Poveda Ledesma. Por contribución especial de mejoras adeuda el valor de USD. 627,63 y por el impuesto predial urbano el valor de USD. 82.86; que, la Procuraduría Síndica mediante memorando 0131 PS GADMT, del 14 de marzo del 2012, solicitó a la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros, un informe sobre la disponibilidad de terrenos en la Lotización El Uglo para ubicar a la familia Poveda Garaví, Dependencia que mediante memorando 087 UTAC, del 16 de marzo del año en curso, informa que se ha dialogado con el señor Napoleón Poveda y aceptó la ubicación en la lotización municipal EL Uglo; que, el Código Tributario en el artículo 32 señala que solo mediante disposición expresa de la ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 47 de los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que el Estado garantizará a las personas con discapacidad, los derechos a: 3. Rebajas en los servicios públicos....., 4. Exenciones en el régimen tributario; que, el artículo 389 de la Constitución dice: que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de mitigar la condición de vulnerabilidad; que, la Constitución del Ecuador en el artículo 11 señala que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos

serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”; ... No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento”. 4.- Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 9.- El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución; que, es criterio de la Procuraduría Síndica que al no existir ninguna Ley u Ordenanza que ampare la condonación de impuestos, tasas y contribuciones especial de mejoras, en el caso de incendio de viviendas o desastres naturales a la cual pueda acogerse la familia Poveda, sin embargo conforme lo señala el artículo 389 de la Constitución, el Estado está llamado a minimizar las condiciones de doble vulnerabilidad de las personas que como la familia Poveda han tenido que soportar por el flagelo de su vivienda y enfrentar problemas de salud y discapacidad de su padre y hermano; que, conforme lo señalan los principios constitucionales contemplados en el artículo 11 numerales 4), 5) y 9) de la Constitución de la República del Ecuador, procede que el Concejo condone los impuestos y tasas pendientes de pago hasta la fecha de aprobación de la Resolución; que, corresponde al señor Alcalde emitir a la Dirección Financiera la autorización para dar de baja los títulos de crédito conforme lo señala el artículo 93 del Reglamento de Bienes y el artículo 340 del COOTAD,

RESUELVE: Aprobar la condonación de los impuestos y tasas pendientes de pago, que se encuentra adeudando la señora Carmen Rosa Poveda Garaví, por concepto de agua potable, impuesto predial y contribución especial de mejoras, hasta la fecha de expedición de la presente Resolución, por tratarse de un grupo familiar en condiciones de vulnerabilidad.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 18H50 del martes 3 de abril del 2012, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE DE TENA

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARÍA GENERAL